

T.F. 22-04.09.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONVOCA A CONSTITUIR EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN LA FORMA Y TIEMPO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 272/1200

SANTIAGO, 15 de julio de 2009

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; La ley 19.032 que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno publicada el 4 de febrero de 1991, el DFL N°1 que modifica esta reorganización, publicado D.O.12 de febrero de 1992; el DFL N°1, publicado en el DO de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008, Resolución 272/498 del 27 de abril del 2009 que crea Consejo de Sociedad Civil en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio Secretaría General de Gobierno constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;

Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública ordena a todos los Ministerios, Servicios, Intendencias y Gobernaciones constituir Consejos de la Sociedad Civil;

Que para el cumplimiento de lo anterior y según Resolución Exenta N° 272/498, el Ministerio crea el Consejo de la Sociedad Civil y en su artículo cuarto, inciso 2°, señala que la autoridad convocará a organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las competencias del Ministerio, para que presenten ternas de candidatos para ser consejeros o consejeras;

Que el Consejo, será elegido en esta primera oportunidad en forma transitoria, caducando una vez que este mismo Consejo elabore sus estatutos y sistemas de elección directa.;

Que para estos efectos, se deben indicar las formas y plazos para que las organizaciones entreguen ternas que permitan a la autoridad constituir el Consejo, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 272/498 ya citada.



RESUELVO:

1. **CONVOCASE**, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del país de segundo y tercer grado, vinculadas a las temáticas de participación ciudadana y libertad de opinión e información a participar en el proceso de Constitución del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se entiende por organizaciones de segundo grado a aquellas que agrupan a organizaciones sociales de base adoptando habitualmente la forma de uniones o federaciones. Las organizaciones de tercer grado, son aquellas que agrupan a organizaciones de segundo grado adoptando habitualmente la forma de confederaciones o redes.
2. Para lo anterior, y atendida la misión institucional del Ministerio, las organizaciones convocadas deberán presentar temas de personas consideradas como representativas del mundo de las comunicaciones o de organizaciones sociales que promueven y ejercen la participación ciudadana,.
3. Respecto a los representantes de organizaciones ligadas a los temas de libertad de opinión e información, podrán presentar temas, entre otras, aquellas que representen a profesionales y técnicos del mundo de las comunicaciones y las vinculadas a la actividad radial, televisiva y prensa escrita.
4. Respecto a las y los representantes de organizaciones que promueven la participación ciudadana, podrán presentar temas las organizaciones de segundo y tercer grado que agrupen o representen a organizaciones de interés público territoriales, funcionales, corporaciones y fundaciones, de voluntariado, asociaciones y comunidades indígenas, de promoción de la diversidad, multiculturalidad y género, entre otras.
5. La convocatoria, difusión y cronograma de instalación del Consejo se realizará a través de las Páginas Web Ministeriales, www.msgg.gov.cl y www.participemos.cl.
6. Las temas de postulación deberán ser presentadas por carta dirigida a la Sra. Ministra Secretaria General de Gobierno y recepcionadas en la oficina de partes del Palacio de la Moneda o en la respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno, a más tardar el día .07 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINAS WEB DEL MINISTERIO



ERNESTO GALAZ CAÑAS
Subsecretario General de Gobierno
Subrogante

Distribución:
Gabinete Ministro Secretario General de Gobierno
Gabinete Subsecretario General de Gobierno
División Organizaciones Sociales
División Administración y Finanzas
División Secretaría Comunicación
Unidad Jurídica MSGG
Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno
Of. Partes.

C. Doe. ✓